MODIFICACION - PRORROGA No. 2	**CT04-116-2025**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	Nombre: **BLINDEX S.A.** Nit: 800.199.889-7 Representante legal: GEORGE ISAAK LEVY C.C. No. 80410139 Dirección: Carrera 2 N° 22 – 40 -Bogotá. Celular: Tel: 7431212 Correo: ngarzon@blindex.co
	II. ANTECEDENTES
CONSIDERACIONES	1) La Dirección de Administración Judicial Seccional Cartagena el día 11 de noviembre de 2025 suscribió contrato CT04-116 de 2025 con BLINDEX S.A. Nit. 800. 199.889-7 cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, suministro e instalación de elementos y prestación de servicios de restauración para los vehículos blindados del parque automotor de la Entidad", por valor de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.600.000). 2) El supervisor del contrato con el aval del Coordinador del Área Administrativa, radicó solicitud y/o justificación para modificar con prórroga el contrato CT04-116-2025, sustentada en el oficio de fecha 10 de febrero de 2026 suscrito por el contratista a través del cual solicita a la Entidad modificar en tiempo el contrato CT04-116 de 2025.

	3) Que, el supervisor del presente contrato sustenta su petición frente a la prórroga, así: *"Teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio y en mi calidad de supervisor del contrato encuentro razonable las circunstancias por las cuales el contratista solicita la prórroga del contrato en mención, ya que es considerada de vital importancia el suministro e instalación de elementos y prestación de servicios de restauración para los vehículos blindados del parque automotor de la Entidad, por consiguiente, se hace necesario otorgarle la prórroga solicitada por el contratista debido a que una vez recibido el vidrio frontal y demás insumos, se requiere desmonte de vidrios existentes, instalación de cristales blindados Nivel III certificados, así como los trabajos de restauración y aplicación de pintura anticorrosiva en el vehículo, los cuales requieren logística, control de calidad e instalación que deben cumplir estrictamente con estándares de seguridad, blindaje y funcionamiento mecánico.* *La prórroga es coherente con la ejecución, los requerimientos del contrato y no modifica el objeto del contrato, además se mantiene las condiciones técnicas pactadas, no afecta el equilibrio económico del contrato ni se requieren adiciones en tiempo, razón por la cual la adición solicitada puede gestionarse como modificación bilateral."* 4) Que, en aras de atender la necesidad de la Dirección Seccional Cartagena, que permitan continuar garantizando una mayor eficiencia administrativa, conforme a la justificación presentada por el supervisor del contrato, resulta viable, conveniente, necesario y oportuno adelantar la Adición en tiempo del Contrato CT04-116-2025, para satisfacer la necesidad aquí determinada. 5) La solicitud de prórroga fue presentada dentro del término de ejecución. 6) Que por todo lo anterior, se procede a adicionar el plazo del presente contrato en los términos que a continuación se señalan.
OBJETO	Prorrogar el Contrato No. CT04-116-2025 que tiene por objeto Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, suministro e instalación de elementos y prestación de servicios de restauración para los vehículos blindados del parque automotor de la Entidad.

TIEMPO DE LA ADICION	El plazo de la prórroga del contrato CT04-116-2025 será a partir del 16 de febrero de 2026 y hasta el 17 de marzo de 2026.
GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya ampliación de la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la modificación/prórroga.
VIGENCIA	Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato CT04-116-2025, que no hayan sido modificadas en este documento.
DOCUMENTOS DE LA MODIFICACION	Hacen parte integral de la presente adición: 1) Solicitud de prórroga del contrato por parte del contratista 2) Aprobación del Director. 3) Copia cedula del contratista 4) Certificado de existencia y representación legal 5) Rut 6) Documento mediante el cual se justifica la modificación del contrato CT04-116-2025. 7) Certificado de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas del contratista.

HSP/HVS/SST